



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“AÑO DE LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA NACIONAL”

RESOLUCION 02/2010.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: La Resolución No. 5/95 de fecha 13 de febrero del año 1995, que autorizó el sistema de apuestas “Simulcasting” entre el Hipódromo el Comandante Operating Company y la compañía Galápagos S.A; -----

Visto: La Resolución 14/96 de fecha 24 de abril del 1996, modificada por la Resolución No. 34/96 del 30 de noviembre del 1996 que autoriza la jugada denominada Pick Three en el Hipódromo V Centenario y distribuye los porcentajes a distribuir entre las entidades hípicas; -----

Visto: La Resolución No. 21/97 de fecha 7 de agosto de 1997, que autoriza a Galápagos S.A., a implementar la jugada denominada Cuadrifecta en una de las carreras de los programas de carreras que se celebran en el Hipódromo V Centenario; -----

Visto: La Resolución 04/2007, de fecha 01 de julio del año 2007, que modifica las Resoluciones 7/2002 de fecha 08 de julio y 9/2002 de fecha 12 de agosto del año 2002 respectivamente; -----

Visto: La Resolución 01/2010, de fecha 06 de marzo del año 2010, mediante la cual se implementó la jugada “**POOL DE 4**”.-----

Visto: El artículo IV, literal “d” y “i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005;-----

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año en curso (2008), la empresa Super Resort DR., S.A., entregó a la Comisión Hípica Nacional la administración del Hipódromo V Centenario y sus Instalaciones, por no poder sostener económicamente el mismo. -----



CONSIDERANDO: Que desde esa fecha al día de hoy, esta Comisión posee la administración del Hipódromo V Centenario, además de las obligaciones que le confiere el reglamento hípico anteriormente señalado;-

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo como principal objetivo que la misma no desaparezca, ya que de ella un gran número de familias subsisten de la actividad hípica y por ende esta Comisión tiene la obligación de mantener operando el Hipódromo V Centenario.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad esta Comisión al igual que los diferentes entes hípicos, no posee los recursos suficientes para optimizar las operaciones y servicios del Hipódromo V Centenario, y en vista de que los ingresos que se perciben de las apuestas son insuficientes.

CONSIDERANDO: Que el malestar económico generado por la empresa Super Resort DR., S.A., por la entrega del hipódromo sin anticipación alguna, por lo que nos hemos visto en la obligación de hacerle frente a esta situación especialmente a los pagos atrasados de nuestros suplidores, empleados y contratista de ésta entidad;-

CONSIDERANDO: Que la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc., esta pasando por una situación económica insostenible para mantener en buen estado los ejemplares que corren diariamente en el Hipódromo V Centenario;-

CONSIDERANDO: A que se han realizado varias reuniones con la finalidad de buscar una posible solución tanto para la Comisión como para los demás entes hípicos, muy especialmente para la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc. Por lo que, ésta Comisión tiene como meta frenar el desquiebro de la hípica nacional, además de ayudar a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc.; por consiguiente ésta última (Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc.) se ha comprometido a conseguir a través del hipódromo Camarero de Puerto Rico, un nuevo contrato de Simulcasting en mejores condiciones que las que posee hoy en día la hípica dominicana.

CONSIDERANDO: Que además de las diligencias que piensa encaminar la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc. (negociación del simulcasting), ésta se ha comprometido con esta Comisión en aumentar el número de ejemplares mínimos a (6) seis por cada carrera, para incrementar así, la competitividad y las apuestas.

CONSIDERANDO: Que dichas consideraciones han sido ponderadas en razón de las iniciativas que pretende llevar a cabo la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc., y sin la cual esta resolución no tendría razón de ser.

CONSIDERANDO: Que además de los beneficios que se obtengan de la nueva negociación del Simulcasting de Puerto Rico, una vez estos se adquieran, serán invertidos a favor de la hípica nacional.



CONSIDERANDO: Que la resolución 04/2007, de fecha 01 de julio del año 2007, modificó la resolución 7/2002 d/f 8-07-2002, esta a su vez, las resoluciones anteriores sobre apuestas (9/2000 d/f 18-04-2000; 12/98, d/f 14-05-1998; 22/97 d/f 07-08-1997, etc.).-----

CONSIDERANDO: Que en la Resolución 01/2010, de fecha 06 de marzo del año 2010, mediante la cual se implementó la jugada **“POOL DE 4”**, y se estableció para las apuestas celebradas en el Hipódromo V Centenario;-----

CONSIDERANDO: Que en vista de la nueva modalidad de apuesta, esta Comisión Hípica ha decidido modificar la distribución de los porcentajes establecidos en la resoluciones supraindicadas; cuyos beneficios se repartirán con los porcentajes siguientes: un 52.50% para los ganadores; un 10% para los agentes; un 4.50% para el Estado y 33% por el Fondo Común.-----

CONSIDERANDO: Que además la distribución porcentual en la forma que planteamos en la presente Resolución vendrá a contribuir con el fortalecimiento económico de las entidades hípicas, todas importantes de la industria hípica que contribuye grandemente con el desarrollo de la misma.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la Republica Dominicana, con facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípicas realizadas en territorio dominicano.-----

CONSIDERANDO: Que la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., ha solicitado que sea emanada la Resolución mediante la cual la Federación y la empresa tengan de manera clara y definida el monto de la distribución.-----

CONSIDERANDO: Que la nueva distribución a implementarse a partir de la puesta en vigencia de la presente Resolución se hace en razón de la posibilidad de que la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., consiga un nuevo acuerdo en mejores condiciones que el actual con el Hipódromo Camarero de Puerto Rico, a fin de que la República Dominicana pueda obtener una rebaja de los gastos que incurre por concepto de simulcasting, y que éste dinero dejado de pagar, sea invertido y distribuido en beneficio de hípica nacional, especialmente entre los diferentes entes hípicos;-----

En tal razón, la Comisión Hípica Nacional en uso de las facultades que le otorga el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999.-----



R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICA, como al efecto se **MODIFICA**, la resolución No.04-2007 del 1 de Julio del año 2007, para que en lo adelante su **ARTÍCULO PRIMERO PÁRRAFO I, ARTÍCULO SEGUNDO, Y QUINTO**, se lean de las formas siguientes:

“PRIMERO: Disponer, como al efecto se **Dispone**, con efectividad al 01 de junio del año 2010, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, sea en la forma siguiente:

Párrafo I Para las apuestas realizadas en el Hipódromo V Centenario.

TIPO DE JUGADA	TRIFECTA CUATRIFECTA	POOL DE 3	POOL DE 4 y POOL 6	DUPLETA	EXACTA QUINIELA	WIN PLACE
GANADORES	52.50%	52.50%	52.50%	54.50%	55.50%	70.50%
AGENTES	10%	10%	10%	10%	10%	5%
ESTADO	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%
FONDO COMÚN	33%	33%	33%	31%	30%	20%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Párrafo: II Para las apuestas realizadas en el Hipódromo Camarero de Puerto Rico.

TIPO DE JUGADA	GANADORES	AGENTES	CAMARERO	SEÑAL	FONDO COMUN	TOTAL
WIN / PLACE	75.75%	5.00%	4.25%	4.50%	10.50%	100%
DUPLETA	49.60%	10.00%	15.40%	4.5%	20.50%	100%
EXACTA / QUINIELA	50.40%	10.00%	14.60%	4.5%	20.50%	100%
TRIFECTA / CUATRIFECTA	50.40%	10.00%	14.60%	4.5%	20.50%	100%
POOL DE TRES Y CUATRO	47.62%	10.00%	17.38%	4.5%	20.50%	100%
POOL DE SEIS	47.62%	10.00%	17.38%	4.5%	20.50%	100%



B-) La Empresa operadora cubrirá los Siguietes Gastos:

- 1- Pago de las pruebas antidoping a los ejemplares que llegue en 1ero y 2do lugar en cada carrera realizada en el hipódromo V Centenario, así como a los jinetes y Grooms.
- 2- Pago palafreneros.
- 3- Cuota Anual de la participación en el Clásico del Caribe y álbum anual.

QUINTO: DISPONER como el efecto **Dispone**, que en caso de que se produzca una disminución del 7.5 % del valor del Simulcasting de Puerto Rico esta diferencia sería rebajada del párrafo 2 de la resolución 04-2007, aumentado así de manera directa los porcentos establecidos en el fondo común.

SEXTO: DISPONE como al efecto **Dispone**, que a partir del 1ero de Junio 2010, cada carrera a celebrarse en el Hipódromo V Centenario, tendrá un mínimo de (6) Seis Caballos inscritos en los programas oficiales. Con la excepción de los caballos nativos que podrán registrarse en los programas hasta (5) cinco. - - - -

SEPTIMO: DISPONER, como al efecto **Dispone**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria-----

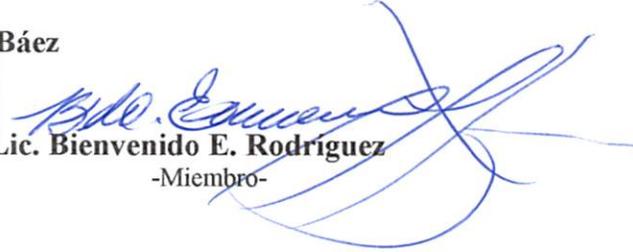
OCTAVO: Comuníquese, para fines correspondiente, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; a la Secretaria General; Departamento Administrativo, Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma. -----

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010). - - -

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Sr. Alejandro Beltré Núñez
-Vicepresidente-


Lic. Juan Odalix Pimentel Báez
-Presidente-


Lic. Bienvenido E. Rodríguez
-Miembro-